SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13- 000334

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

CONSIDERANDO:

QUE el **16 de enero de 2013**, se ha otorgado ante el Notario **Décimo suplente** de la ciudad de **Quito**, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **SEIUS S.A.**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-13-655** de **30 de mayo de 2013**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **SEIUS S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil** a la ciudad **Quito**, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-655** de **30 de mayo de 2013** emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -6 JUN 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

JOS/AMR de A.
Exp. No. **116185**
Trámite 57.418 (2012)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que extendí y devuelvo.

Quito, a 14 AGO 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS